



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1810.

Segun el informe de la comision de Guerra, acordaron las Córtes que la Memoria presentada por el comisario de Guerra D. Nicolás Tap sobre las vejaciones que sufren los pueblos de parte de los militares, comisarios y otros dependientes, se tenga presente para cuando se trate del arreglo de provincias.

Conforme al dictámen de la misma comision, sobre la instancia del teniente coronel D. Juan Chacon para que se le juzgue por consejo de oficiales generales, se acordó que se espere á la consulta del Consejo de la Guerra sobre el asunto.

Se dió cuenta del oficio del Secretario de Gracia y Justicia, en que acompaña los testimonios de la eleccion de Diputados por el reino de Leon, y se mandó pasar todo á la comision de Poderes.

Por el mismo Ministerio se hicieron saber los nombramientos de Diputados de Cuba y la Habana, y la renuncia del primero, y se mandó tenerlo presente en su caso.

Segun el informe de la comision de Poderes, quedaron aprobados los de D. Pedro Gordillo, Diputado en Córtes de la ciudad de las Palmas, isla de Canarias.

Se dió principio á la discusion de la proposicion del Sr. Torrero, admitida en el dia de ayer, sobre la suspension de cualesquiera destinos que ejerzan los Diputados de Córtes. Hablaron los Sres. Aznarez, Creus, Torrero, Dou, Lera, Perez de Castro, Argüelles, Hermida, Bor-

rull, Oliveros, Dueñas, Cañedo, Gallego, Capmany y Parada.

Quedó al fin aprobada la proposicion, y se mandó expedir el decreto correspondiente en la forma ordinaria.

Habiéndose dado cuenta con los antecedentes del informe de la comision de Hacienda sobre no haberse procedido á la exaccion de la contribucion extraordinaria en Cádiz y la Isla, se abrió la discusion sobre este negocio. El Sr. Traver habló explicando los fundamentos del citado informe; y despues de haber oido los dictámenes de los Sres. Aguirre, Baron de Antella, Cerero, Creus, Gofin, Capmany, Salcedo y otros, sentó la proposicion siguiente:

«Se pasará orden al Consejo de Regencia para que disponga que en el preciso término de seis dias la Junta de la ciudad de Cádiz presente el plan que estaba formado sobre la contribucion extraordinaria de guerra, avisando á las Córtes su contestacion.»

Habiendo sido desechada por el Congreso esta proposicion, se fijó la siguiente:

«Se dará orden para que se lleve á efecto la exaccion de la contribucion extraordinaria de guerra en Cádiz y la Isla en el preciso término de seis dias, y en los pueblos en que no se haya ejecutado.»

No llegó á votarse esta proposicion, en lugar de la cual puso el Sr. Presidente á votacion la que sigue:

«Se dará orden á la Regencia para que en caso de haber remitido la Junta de Cádiz el plan que propuso hacer, pase á las Córtes copia de él con informe de si se ha puesto en ejecucion; y en caso de no haberse hecho así, que disponga se lleve á efecto la contribucion extraordinaria de Guerra.»

Quedó aprobada, con lo cual terminó la sesion.